

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 2.016/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de Resolución de don Pedro y don Pablo Pavón Bueno.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Pedro y don Pablo Pavón Bueno, por no hallarlos en el de la Calle General Varela n.º 5, esc. D, 5.º A de Madrid, se les hace saber que por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha de 13 de diciembre de 2006, Resolución de contrato por la causa contemplada en el artículo 10.1.g) («fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6, o el de estos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente al domicilio del interesado, o, potestativamente, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 12 de enero de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 2.017/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de Resolución de doña María Teresa Arrazola Díaz Figueroa.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Teresa Arrazola Díaz Figueroa, por no hallarla en el de la Calle Poeta Esteban Villegas, n.º 10, esc. dcha., 3.º A de Madrid, se le hace saber que por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha de 13 de diciembre de 2006, resolución de contrato por la causa contemplada en el artículo 10.1.g) («Fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6, o el de estos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente al domicilio del interesado, o, potestativamente, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 11 de enero de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 2.040/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre propuesta de resolución de don Ángel Gamboa Herraiz.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Ángel Gamboa Herraiz, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el del Poblado Naval, Zona 11, n.º 2447, de Rota (Cádiz), se le hace saber por la Instructora, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha 27 de diciembre de 2006, propuesta de resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 9.b) («Cambio de destino cuando implique cambio de localidad o área geográfica o, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 de esta Ley, cuando la vivienda esté vinculada al citado destino»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 16 de enero de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 2.076/07. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación Resolución Expediente Sancionador a la sociedad Formación y Gestión, S.A.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Formación y Gestión S.A.», que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 3 de octubre de 2006, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 6 de junio de 2006, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2004, en la que figuraba incluida la entidad «Formación y Gestión, S.A.». Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad «Formación y Gestión, S.A.» constituye una infracción de las previstas en el artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente expediente social de 2004, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 2.071/07. *Acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de investigación de propiedad de fincas rústicas del término municipal de García.*

La Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Tarragona lleva a cabo una investigación patrimonial sobre la presunta propiedad de las fincas rústicas parcelas 86, 99 y 100 del polígono 12 del término municipal de García (Tarragona), por lo que de acuerdo con los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se emplaza a toda persona afectada por dicho expediente para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de finalizado el plazo de quince días de exposición al público, alegue ante la mencionada Delegación de Economía y Hacienda lo que corresponda en defensa de sus derechos, con la documentación que acredite sus alegaciones.

El presente anuncio estará expuesto durante quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de García y en la Delegación de Economía y Hacienda de Tarragona.

Tarragona, 9 de enero de 2007.—La Delegada de Economía y Hacienda, M. Rosa Llorach Canosa.

Segundo.—Declarar a la sociedad «Formación y Gestión, S.A.» responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad «Formación y Gestión, S.A.», dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de multa por importe de siete mil setecientos cincuenta y seis euros y noventa céntimos (7.756,90 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

2.011/07. *Anuncio de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, anunciando deslinde de una finca.*

De conformidad con el art.º 52, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se acuerda el inicio del expediente de deslinde de la finca con referencia catastral 7248401VK2674N0001TT, sita en Avda. de Portugal, n.º 2 de Móstoles (Madrid).

Lo que se publica para conocimiento general.

Tres Cantos, 10 de enero de 2007.—El Coronel Jefe, Domingo Aguilera Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

1.978/07. *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, de otorgamiento de Concesión Administrativa a «Suratlántica 2, S.L.».*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión de 14 de diciembre de 2006, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General, otorgó la siguiente concesión administrativa:

1.º Objeto: Explotación de la Nave 12 del Muelle de Levante de la Dársena Pesquera de Cádiz.

2.º Plazo: 15 años.

3.º Tasas:

a) Ocupación Dominio Portuario: 23.341,72 euros/año.  
b) Aprovechamiento Especial: Cero coma siete por ciento del volumen de negocio anual.  
c) Tasa Servicios Generales: Según artículo 29 de la Ley 48/2003 y artículo 74 Ley 30/2005.

4.º Superficie concedida: 2.529,89 metros cuadrados.

5.º Titular: Suratlántica 2, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 110.7 de la Ley 48/2003.

Cádiz, 9 de enero de 2007.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.

2.062/07. *Anuncio de emplazamiento de la Subdirección General de Recursos referente al recurso contencioso-administrativo 368/2006 seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección 003.*

Al tratarse de una pluralidad indeterminada de personas los posibles interesados procede la publicación de este anuncio.

Por resolución dictada por la Sección 003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2006, interpuesto por Iberia L.A.E., S.A., contra el acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006, por el que se formula mandato a la Entidad Pública AENA para facilitar el ejercicio de las reclamaciones de los pasajeros afectados por la suspensión de actividades en el aeropuerto de Barcelona el día 28 de julio de 2006, se ha acordado se proceda a emplazar ante ese Tribunal por nueve días, conforme dispone el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo o de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Madrid, 5 de enero de 2007.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2.061/07. *Anuncio de notificación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, declarando la pérdida de la ayuda concedida a la Empresa Bierzo, Recuperación del Automóvil, S.L., para el proyecto consistente en la puesta en marcha de una planta de recuperación y comercialización de elementos de automoción a realizar en la localidad de Fabero (León). (Expediente: 2004-0064/JVM).*

Antecedentes:

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 25 de octubre de 2004, se concedió una ayuda al proyecto referenciado por un importe máximo de hasta 322.168,00 €, con una inversión subvencionable de 805.419,73 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes del 30 de diciembre de 2005, la creación de 28 nuevos puestos de trabajo antes del 28 de febrero de 2006, y el mantenimiento del mismo hasta el 28 de febrero de 2009.

Este Instituto, con fecha 1 de agosto de 2006, notificó a la empresa el inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de la ayuda, de fecha 28 de julio de 2006, concedida al proyecto (acuse de recibo del beneficiario de fecha 4 de agosto de 2006), al considerar que habían podido incumplirse las condiciones establecidas en la citada resolución de concesión de la ayuda, por cuanto a esa fecha, y en base al informe emitido por la Gerencia

Provincial de León de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE), de fecha 8 de junio de 2006, la empresa no había justificado ni la finalización de la inversión ni la creación de los puestos comprometidos.

En la mencionada notificación se concedía a la empresa un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del escrito, para que realizara las alegaciones que, en su caso, estimase pertinentes, sin que a la fecha de hoy haya hecho uso de ese derecho.

Fundamentos de Derecho:

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado quinto, punto cuarto, se establece que todos los proyectos objeto de ayudas deberán iniciarse y ejecutarse al menos un 10% de la inversión subvencionable, dentro del ejercicio de la convocatoria a la que haya acogido.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente.

Resuelve:

Declarar la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Bierzo Recuperación del Automóvil, S.L., mediante la Resolución de este Instituto de fecha 25 de octubre de 2004, por incumplimiento de las condiciones establecidas, relativas a la realización de la inversión y a la creación del empleo comprometido, y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en los apartados quinto (punto cuarto), y vigésimo segundo, de la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 2001.

Esta Resolución es definitiva por la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Eduardo Fernández Marina.

3.097/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de Morvedre desde los apoyos 6 y 8 de la línea Sagunto-La Eliana, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Erandio (Vizcaya), Ribera de Axpe número 5, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2005, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia 21 de octubre de 2005 y en los diarios «Levante» y «Las Provincias» de fecha 13